REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2021-00094-**00
DEMANDANTE: **JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRAGO**
DEMANDADO: **PABLO EDUARDO LINARES MORENO**
Despacho Comisorio No. 0012-2020

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° **2020-0012** del 22 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad.,

SEGUNDO: FIJAR para el día 27 **de Julio** de **2021** a la hora de las 8:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la Kr 54D No. 135 -95 TO 2 apto. 1003 (dirección catastral), Carrera 46 A No. 137-61 Torre II apartamento 1003, Carrera 46 A No. 135 -61/81/95 Conjunto Residencial Torres de Mallorca P.H. apartamento 1003 torre II identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N—20290000.

SEGUNDO: TERCERO: Se designa como secuestre a _____(VER ACTA)_____; de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, por parte de la Secretaría y la parte interesada

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUARTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE

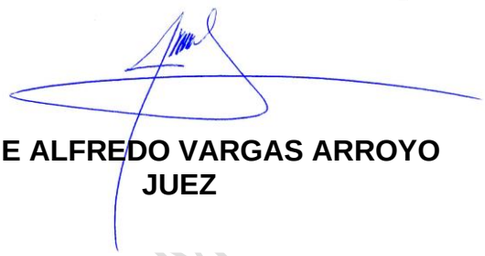

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 2 de junio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá
Teléfono: 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO 00012-2020
JUZGAD O DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
EXPEDIENTE: 110014003006-**2021-00094-**00
DEMANDANTE: **JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRAGO**
DEMANDADO: **PABLO EDUARDO LINARES MORENO**

MEDIANTE AUTO DEL 1 DE JUNIO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 27 DE JULIO DE** 2021 **A LAS 8:30 A.M**., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE.KR 54D NO. 135 -95 TO 2 APTO. 1003 (DIRECCIÓN CATASTRAL), CARRERA 46 A NO. 137-61 TORRE II APARTAMENTO 1003, CARRERA 46 A NO. 135 -61/81/95 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MALLORCA P.H. APARTAMENTO 1003 TORRE II IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N—20290000. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 1 de junio de dos mil veintiuno (2021).

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA